


| | | | | |
|--|--|------------------------------------|----------|----------------|
|  | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8 | | Página | Página 1 de 18 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GP-F-IP-05 |
| | Proceso | GESTION DE PARTICIPACION CIUDADANA | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DE PARTICIPACION CIUDADANA | Vigencia | 23/11/2021 |

| | |
|-----------------------|---|
| Dependencia | SECRETARIA GENERAL |
| Radicado N° | D – 22– 020 |
| Implicado | MUNICIPIO DE JENESANO |
| Denunciante | ANONIMO |
| Fecha Denuncia | 07 de marzo de 2022 |
| Asunto | Actuaciones bajo la Ley 1757 de 2015 y Resolución interna 810 de 2017 |

INFORME DE PARCIPACIÓN CIUDADANA No. 045

(06 de septiembre de 2022)

ANTECEDENTES

El 07 de marzo de 2022, este Ente de Control recibió vía correo electrónico, traslado por parte de la Gerencia Departamental de la Contraloría General de la Republica, denuncia ciudadana anónima donde se señalan presuntas irregularidades en la ejecución del contrato C-MJ-MC-086-2021 celebrado por el Municipio de Jenesano.

DE LO ACTUADO

De conformidad con la Resolución No 810 de 2017, se emitió auto No 021 de fecha 23 de marzo de 2022, por medio del cual se avoca conocimiento, respecto de la ocurrencia de "presuntas irregularidades en la ejecución del contrato C-MJ-MC-086-2021 celebrado con el Municipio de Jenesano", y se ordena librar los requerimientos a que haya lugar.


El 23 de marzo de 2022, vía notificación por aviso se comunicó al denunciante el Auto antes aludido.

A través de radicado No. 20222100244 de fecha 28 de marzo de 2022, la Secretaria General de la CGB, solicitó la siguiente información al Municipio de Jenesano:

1. Informe del Contrato que permitan verificar cantidades que corresponda con lo especificado en cuantías
2. Certificación del Contrato con el que se realizó el suministro C-MJ-MC-86-2021.
3. Soportes documentales y fotográficos, que permitan establecer cuál fue el objeto de dicho contrato.
4. Pólizas de manejo.
5. Copia de la hoja de vida de las personas encargadas de elaborar los documentos, suscribir y dirigir las etapas, precontractuales, contractuales y post contractuales.
6. Copia del acta de posesión.

El 11 de agosto del 2022, vía correo electrónico esta secretaria general de la CGB, solicitó nuevamente la información al Municipio de Jenesano.

| | | | | | |
|---------|---|--------|---|--------|---|
| FIRMA |  | FIRMA |  | FIRMA |  |
| ELABORÓ | DANIELA MARÍA QUINTERO PACHECO | REVISÓ | LAURA MARCELA CORREAL PEÑALOZA | APROBÓ | LAURA MARCELA CORREAL PEÑALOZA |
| CARGO | JUDICANTE | CARGO | Secretaría | CARGO | Secretaría |

| | | | | |
|--|--|------------------------------------|----------|----------------|
|  | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8 | | Página | Página 2 de 18 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GP-F-IP-05 |
| | Proceso | GESTION DE PARTICIPACION CIUDADANA | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DE PARTICIPACION CIUDADANA | Vigencia | 23/11/2021 |

El 24 de agosto de 2022, vía correo electrónico esta secretaria general de la CGB, solicitó la siguiente información al Personero Municipal de Jenesano:

1. Acudir al presidente de la junta de acción comunal de la vereda centro del Municipio de Jenesano, a efecto que manifieste si tuvo conocimiento sobre las actividades deportivas realizadas por la Alcaldía de Jenesano, entre el 16 y 31 de diciembre del año 2021. En caso tal que describa si en las jornadas deportivas vio el suministro de refrigerios a los deportistas y la entrega de medallas y/o premiaciones.

2. Por su parte en calidad de Personero Municipal, certificar si tuvo conocimiento sobre las actividades deportivas realizadas por la Alcaldía de Jenesano, entre el 16 y 31 de diciembre del año 2021. En caso tal, describa si en las jornadas deportivas vio el suministro de refrigerios a los deportistas y la entrega de medallas y/o premiaciones.

El 26 de agosto de 2022, vía correo electrónico esta secretaria general de la CGB, solicitó la siguiente información al Municipio de Jenesano:

1. Allegar documentos que demuestren el cumplimiento del objeto contractual, tales como planillas de asistencia y/o entrega del mismo, y demás documentos que soporten la ejecución del contrato.

DE LO ALLEGADO

El 18 de agosto de 2022, vía correo electrónico, el Municipio de Jenesano allega la siguiente información:

- Aceptación de oferta N°. C-MJ-MC-086-2021
- Acta de inicio contrato N°. C-MJ-MC-086-2021
- Acta de recibo final contrato N°. C-MJ-MC-086-2021
- Acta de liquidación contrato N°. C-MJ-MC-086-2021
- Factura N°. 187
- Certificación aportes
- Informe contratista
- Informe de supervisión contrato N°. C-MJ-MC-086-2021
- Comprobante entrada elementos N°. 202100072
- Remisión N°. 019.
- Pólizas y resolución de aprobación
- Planillas de juzgamiento eventos deportivos

Dichos documentos reposan en un 1 CD, dentro del expediente de la presente denuncia.


El 26 de agosto de 2022, la personería Municipal de Jenesano allega la siguiente información:

1. Certificación del personero.
2. Declaración que rinde el presidente de la junta de acción comunal del Municipio de Jenesano.

El 29 de agosto de 2022, el Municipio de Jenesano allega la siguiente información:

- Links de Facebook
- Informe de supervisión
- Acta de inicio
- Documentos contractuales.



| | | | | |
|--|--|------------------------------------|----------|----------------|
|  | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 3 de 18 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GP-F-IP-05 |
| | Proceso | GESTION DE PARTICIPACION CIUDADANA | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DE PARTICIPACION CIUDADANA | Vigencia | 23/11/2021 |

PROCEDIMIENTO APLICABLE DESDE LA SECRETARIA GENERAL

TRÁMITES DE LA PARTICIPACION CIUDADANA Y EL CONTROL SOCIAL FISCAL

La misión de la Contraloría General de Boyacá, es la de vigilar que los administradores facultados por la Ley utilicen con: eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, legalidad, objetividad y responsabilidad los recursos destinados para los planes y programas propuestos, velando por la buena gestión del correcto uso del patrimonio público.

Que el artículo 267 de la Constitución Política otorga la función del control fiscal a la Contraloría General de la República, con el propósito de vigilar la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación.

Que el artículo 272 de la Constitución Política faculta a los Contralores Departamentales para ejercer en el ámbito de su jurisdicción las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el Artículo 268.

En cuanto al control posterior y selectivo del que hace referencia el Decreto 403 de 2020 en su Título VI, los definió como: la fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, con el fin de determinar si las actividades, operaciones y procesos ejecutados y sus resultados se ajustan a los principios, políticas planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado. Este tipo de control se efectuará aplicando el principio de selectividad...".


En lo que respecta a la Vigilancia de la Gestión Fiscal del Estado, el Decreto 403 en su artículo 3° establece que dicha vigilancia se fundamenta en la eficiencia, la economía, la eficacia, concurrencia, la equidad, desarrollo sostenible, coordinación, disuasión, integridad, oportunidad y la valoración de los costos ambientales de tal manera que permita determinar en la administración, en un periodo determinado, que la asignación de recursos sea la más conveniente para maximizar sus resultados.

En cuanto al ejercicio del control fiscal, dispone el artículo 45 del Decreto 403 de 2020, que se puede aplicar sistemas de control tales como el financiero, de legalidad, de gestión de resultados, la revisión de cuentas y la evaluación del control interno. Además, en el párrafo del Artículo ya mencionado le da la potestad al Ente de control ejercer otros sistemas de control, que impliquen mayor tecnología, eficiencia y seguridad, podrán ser adoptados por la Contraloría General de la República mediante reglamento especial

La Ordenanza 039 de 2007, artículo g numeral 3, presupuestan como funciones de la Secretaria General, entre otras, la promoción de los mecanismos de participación ciudadana para el adecuado ejercicio de control y vigilancia fiscal.

En esta etapa procesal es menester traer a colación lo dispuesto por los artículos 69 y 70 de la Ley 1757 de 2015, por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación ciudadana, e introdujo en el ordenamiento jurídico en materia fiscal, lo siguiente:

"(...) ARTÍCULO 69. La denuncia. Definición en el control fiscal. La denuncia está constituida por la narración de hechos constitutivos de presuntas irregularidades por el uso indebido de los recursos públicos, la mala prestación de los servicios públicos en donde se administren recursos públicos y sociales, la inequitativa inversión pública o el daño al medio ambiente, puestos en conocimiento de los organismos de control fiscal, y podrá ser presentada por las veedurías o por cualquier ciudadano.

| | | | | |
|--|--|------------------------------------|----------|----------------|
|  | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 4 de 18 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GP-F-IP-05 |
| | Proceso | GESTION DE PARTICIPACION CIUDADANA | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DE PARTICIPACION CIUDADANA | Vigencia | 23/11/2021 |

ARTÍCULO 70. *Del procedimiento para la atención y respuesta de las denuncias en el control fiscal. La atención de las denuncias en los organismos de control fiscal seguirá un proceso común, así:*

- a) *Evaluación y determinación de competencia;*
- b) *Atención inicial y recaudo de pruebas;*
- c) *Traslado al proceso auditor, responsabilidad fiscal o entidad competente;*
- d) *Respuesta al ciudadano."*

Es claro que dicho artículo dispone un objeto dentro de esta etapa pre-procesal, encaminada a determinar la posibilidad de que se promueva o no la acción fiscal.

Así las cosas, propone que es necesario profundizar en uno o varios supuestos a saber; se determinará competencia de esta Contraloría Territorial, se recaudaran pruebas y valoraran para emitir un informe de fondo en sede de participación ciudadana y dar traslado o respuesta de fondo al denunciante, dejando la claridad que en este punto no se surte un proceso de responsabilidad fiscal formal, puesto que el mismo solo surgiría cuando haya lugar a trasladar el informe aludido a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la CGB, la cual es el área competente para tal efecto.

En caso tal de estipularse un presunto hallazgo con alcance fiscal, se dará traslado a la oficina competente y, se dará una respuesta al ciudadano denunciante.

En esa medida, este Despacho se estará a lo allí consignado y atinará a establecer si con la denuncia y la documental allegada estos postulados se materializan, con el fin de dar traslado a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, o sí por el contrario los hechos luego del estudio previo como resultado de este finalizan en el marco del archivo de las diligencias, sin dejar de lado el axioma de reapertura procesal, que bastante estudio ha tenido en sede de la Corte Constitucional y que ha dejado en claro que el archivo no es un acto absoluto. – Este particular en caso de ser necesario se estudiará más adelante.

SUPUESTOS DE LA ACCIÓN FISCALIZADORA EN SEDE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

De la Competencia


De conformidad con la Resolución 061 de 2021, se determina que este ente fiscalizador tiene plena competencia para conocer y adelantar el trámite de la denuncia respecto de los hechos, atendiendo que el Municipio de Jenesano es un Ente Territorial del Departamento de Boyacá y está definido como sujeto de control de esta Contraloría.

DE LA OCURRENCIA DE LA CONDUCTA

En este estado del trámite de denuncia, es preciso poner de presente que esta Secretaría General se concentrara principalmente solo sobre los hechos de la denuncia que fueron avocados mediante Auto No. 021 de fecha 23 de marzo de 2022, y en ese sentido realizará el análisis para determinar si el Municipio de Jenesano incurrió en alguna falta de carácter fiscal, de acuerdo al material probatorio recaudado por este ente de control, además del requerido y allegado por la misma entidad mediante correo electrónico.

Así las cosas, se procede a verificar que los hechos avocados para conocimiento de la denuncia, en su totalidad corresponden a la vigencia fiscal 2021, de lo cual se observa:


Una vez analizado el documento de estudios previos allegado por el Municipio de Jenesano vía correo electrónico, se evidenció lo siguiente:

| | | | | |
|--|--|------------------------------------|----------|----------------|
|  | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 5 de 18 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GP-F-IP-05 |
| | Proceso | GESTION DE PARTICIPACION CIUDADANA | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DE PARTICIPACION CIUDADANA | Vigencia | 23/11/2021 |

Del análisis de la oferta se establece el costo del contrato, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS, CONFORME A FICHA TÉCNICA, ORIENTADOS A LA EJECUCION DE TRES (03) AGENDAS DEPORTIVAS, LUDICAS Y RECREATIVAS, PROGRAMADAS CON EL OBJETO DE PROMOVER Y FORTALECER LA ACTIVIDAD FISICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE", obteniendo como resultado lo siguiente:


| "XVIII COPA DE BALONCESTO ALCALDIA DE JENSANO" ABIERTO | | | | | |
|--|---|----------|------------------|----------------|---------------------|
| ITEM | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
| 1 | JUZGAMIENTO PROFESIONAL: Está compuesto por cinco (05) jueces por partido: 3 en campo, 1 planillero y 1 Cronometrista, el cual se encargara del juzgamiento de 5 partidos por día durante las siguientes fechas: del 16 al 30 de diciembre de 2021. | 38 | POR PARTIDO | \$ 136.500 | \$ 5.187.000 |
| 2 | MEDALLAS PREMIACIÓN ORO, PLATA, BRONCE. Medallas material zamaack de 4.4 cm con acabados en oro, plata y bronce con cintas marcadas color azul letra blanca. Los cuales serán entregadas el día 18 de diciembre 2021 conforme a la agenda deportiva establecida. | 60 | UND | \$ 15.000 | \$ 900.000 |
| 3 | TROFEOS PARA EL PRIMER PUESTO FEMENINO Y MASCULINO, con las siguientes especificaciones: material: metal, madera y/o vidrio, baño dorado o plateado, base en madera, placa con logotipo de la entidad y textos a color. Medidas: 1 mtr de altura aproximada. Acorde al diseño aprobado y suministrado por la entidad | 2 | UND | \$ 221.000 | \$ 442.000 |
| 4 | TROFEOS PARA EL SEGUNDO PUESTO FEMENINO Y MASCULINO, con las siguientes especificaciones: material: metal, madera y/o vidrio, baño dorado o plateado, base en madera, placa con logotipo de la entidad y textos a color. Medidas: 60 CM de altura aproximada. Acorde al diseño aprobado y suministrado por la entidad | 2 | UND | \$ 182.000 | \$ 364.000 |
| 5 | TROFEOS PARA EL SEGUNDO PUESTO FEMENINO Y MASCULINO, con las siguientes especificaciones: material: metal, madera y/o vidrio, baño dorado o plateado, base en madera, placa con logotipo de la entidad y textos a color. Medidas: 40 CM de altura aproximada. Acorde al diseño aprobado y suministrado por la entidad | 2 | UND | \$ 142.500 | \$ 282.000 |
| 6 | LOGISTICA: Prestación de servicios logísticos a través de dos (02) personas mayores de edad, encargadas de las siguientes actividades: organización del lugar del evento, realizar registro, desinfección de los participantes y delegados, durante la realización del evento deportivo. | 14 | PERSONA/DIA | \$ 50.000 | \$ 700.000 |
| SUB TOTAL | | | | | \$ 7.875.000 |



| | | | | |
|--|--|------------------------------------|----------|----------------|
|  | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 6 de 18 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GP-F-IP-05 |
| | Proceso | GESTION DE PARTICIPACION CIUDADANA | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DE PARTICIPACION CIUDADANA | Vigencia | 23/11/2021 |

| FESTIVAL DEPORTIVO DE ESCUELAS DE FORMACIÓN CATEGORIAS SUB12 Y SUB14 BALONCESTO MIXTO (16 Y 17 DE DICIEMBRE DE 2021) | | | | | |
|---|--|------------------|----------|----------------|------------------------|
| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
| 1 | JUZGAMIENTO CATEGORIA SUB 14: está compuesto: 2 jueces de campo, quienes se encargaran de juzgar 16 partidos el día 16 de diciembre de 2021 de acuerdo a las directrices del supervisor. | por partido | 16 | \$ 45.000,00 | \$ 720.000,00 |
| 1 | JUZGAMIENTO CATEGORIA SUB 12 MIXTO: está compuesto: 2 jueces de campo, quienes se encargaran de juzgar 16 partidos el día 17 de diciembre de 2021 de acuerdo a las directrices del supervisor. | por partido | 16 | \$ 45.000,00 | \$ 720.000,00 |
| 2 | LOGISTICA: Prestación de servicios logísticos a través de cuatro (04) personas mayores de edad, encargadas de las siguientes actividades: organización del lugar del evento, realizar registro, desinfección de los participantes y delegados, durante la realización del evento deportivo. | PERSONA/DIA | 2 | \$ 200.000,00 | \$ 400.000,00 |
| 3 | PREMIACION: premiación para las categorías sub 12 y sub 14 de acuerdo a las siguientes especificaciones: Balón talla No. 6, construcción laminada, 12 paneles material de recubrimiento cuero sintético, cámara interior debutilo. | UND | 12 | \$ 240.000,00 | \$ 2.880.000,00 |
| SUB TOTAL | | | | | \$ 4.720.000,00 |

| VACACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS | | | | | |
|-------------------------------------|--|------------------|----------|----------------|-----------------|
| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
| 1 | LOGISTICA: Prestación de servicios logísticos a través de dos (02) personas mayores de edad, encargadas de las siguientes actividades: organización del lugar del evento, realizar registro, desinfección de los participantes y delegados, durante la realización del evento deportivo. | PERSONA/DIA | 16 | \$ 50.000,00 | \$ 800.000,00 |
| 2 | REFRIGERIOS: Preparación y distribución de refrigerios para 9 días cada día suministrar 60 refrigerios en los siguientes componentes: Componente 1: porción de mantecada de 55 grs servida en forma individual con jugo en caja de 200 ml. Componente 2: Croissant con jamón y/o bocadillo y queso de 50 grs con jugo en caja de 200 ml. Componente 3: ponqué de 63 Grs. (harina de trigo fortificada, azúcar, huevo, grasa vegetal, agua, almidón, leche en polvo, emulsificante, polvo para hornear, conservante, colorante natural y artificial (tartrazina), y bebida hidratante a base de fruta servida en vaso de 9 Onz. Componente 4: Arepa y/o garulla tradicional de 80 grs servida en forma individual con servilleta y jugo en caja de 200 ml. Componente 5: Sandwich sencillo con pan, queso, jamón de 120 grs y jugo en caja de 200 ml. Componente 6: botella de agua hidratante de 300 ml y empanada mixta de carne y pollo de 120 grs. Componente 7: Una (01) fruta fresca de 180 gramos (manzana, mandarina, banano o pera) y botella de agua hidratante de 300 ml. Componente 8: Una (01) avena o jugo | UND | 540 | \$ 5.000,00 | \$ 2.700.000,00 |

| | | | | |
|--|--|------------------------------------|----------|----------------|
|  | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 7 de 18 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GP-F-IP-05 |
| | Proceso | GESTION DE PARTICIPACION CIUDADANA | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DE PARTICIPACION CIUDADANA | Vigencia | 23/11/2021 |

| | | | | |
|---|--|--|------------------|-----------------|
| en empaque tetra pack de 200 ml y una (01) mantecada de 100 gramos. Componente 9: Porción de palito de queso por 100 gramos c/u servida en servilleta y Bebida saborizada, carbonatada, refrescante - gaseosa, en envase no retornable de 250 ml. | | | | |
| | | | SUB TOTAL | \$ 3.500.000,00 |
| | | | TOTAL | \$ 16.095.00,00 |

Una vez analizado los estudios previos se logró identificar que:

"La Entidad Territorial, dada su misión funcional, requiere el suministro de bienes y servicios, que coadyuven a la ejecución de las tres agendas deportivas, tendientes al logro de los objetivos institucionales y en tal virtud, el municipio de Jenesano, requiere contratar los servicios objeto de este proceso contractual, en aras de garantizar el cumplimiento del Plan de Desarrollo "JENESANO UN PROPÓSITO DE TODOS 2020-2023 Líneas Estratégicas 1 Desarrollo Social integral para todos 3.1.1.4 Sector Deporte y Recreación, Programa: Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte, indicador de producto. Servicio de organización de eventos deportivos comunitarios (...)"

Por lo expuesto, una vez analizados los estudios previos que dieron lugar al proceso contractual objeto de análisis, se observa que el mismo se dio bajo la modalidad de mínima cuantía, considerando la necesidad y que el valor del suministro no supera el 10% de la menor cuantía, conforme lo dispone la ley 1150 de 2007 en su numeral 5 del artículo 2 subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 SUBSECCIÓN 5 del Decreto 1082 de 2015.

Dado lo anterior el estudio realizado con ocasión a la necesidad presentada por la Directora de cultura, turismo y deporte del Municipio de Jenesano, se calculó por un valor de DIECISEIS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL PESOS (\$16.098.0000).

Ahora, consultado el contrato C-MJ-MC-086-2021 en la plataforma Secop 1, se encuentra lo siguiente:

CONTRATO C-MJ-MC-086-2021

OBJETO: SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS, CONFORME A FICHA TECNICA, ORIENTADOS A LA EJECUCIÓN DE TRES (03) AGENDAS DEPORTIVAS, LUDICAS Y RECREATIVAS, PROGRAMADAS CON EL OBJETO DE PROMOVER Y FORTALECER LA ACTIVIDAD FISICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE.

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE JENESANO

CONTRATISTA: CUBELOGISTICS BOY S.A.S.

NIT: 901361406

REPRESENTANTE LEGAL: NURY ANDREA ORTIZ ORTIZ

CEDULA: 1057572138

VALOR: \$16.095.000

ACTA DE INICIO: 16 DE DICIEMBRE DE 2020

PLAZO: QUINCE (15) DIAS

ACTA DE RECIBO FINAL: 30 DE DICIEMBRE DE 2021

ACTA DE LIQUIDACIÓN: 30 DE DICIEMBRE DE 2021

Revisado el presente proceso contractual, y de acuerdo a los soportes certificados de entrada y salida del almacén de los elementos deportivos y de premiación, se evidenció que el valor contratado está conforme a las cantidades suministradas, tal como también lo acredita el informe de supervisión, dando cumplimiento al objeto contractual, y las disposiciones normativas contenidas en la Ley 80 de 1993.

Así las cosas, ante el interrogante del denunciante, respecto a que no es verdad las cantidades suministradas, ni las actividades desarrolladas entre el 16 y 30 de diciembre del 2021, una vez revisado los estudio previos, la aceptación de oferta, informe de supervisión y demás documentos contractuales, este ente de control evidenció en el informe de supervisión, en lo que respecta al registro fotográfico, como consta a continuación:

"CONTROL FISCAL DESDE LOS TERRITORIOS"

Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá

7422012 - 7422011

cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co


mipg



"XVIII COPA DE BALONCESTO ALCALDIA DE JENSANO" ABIERTO



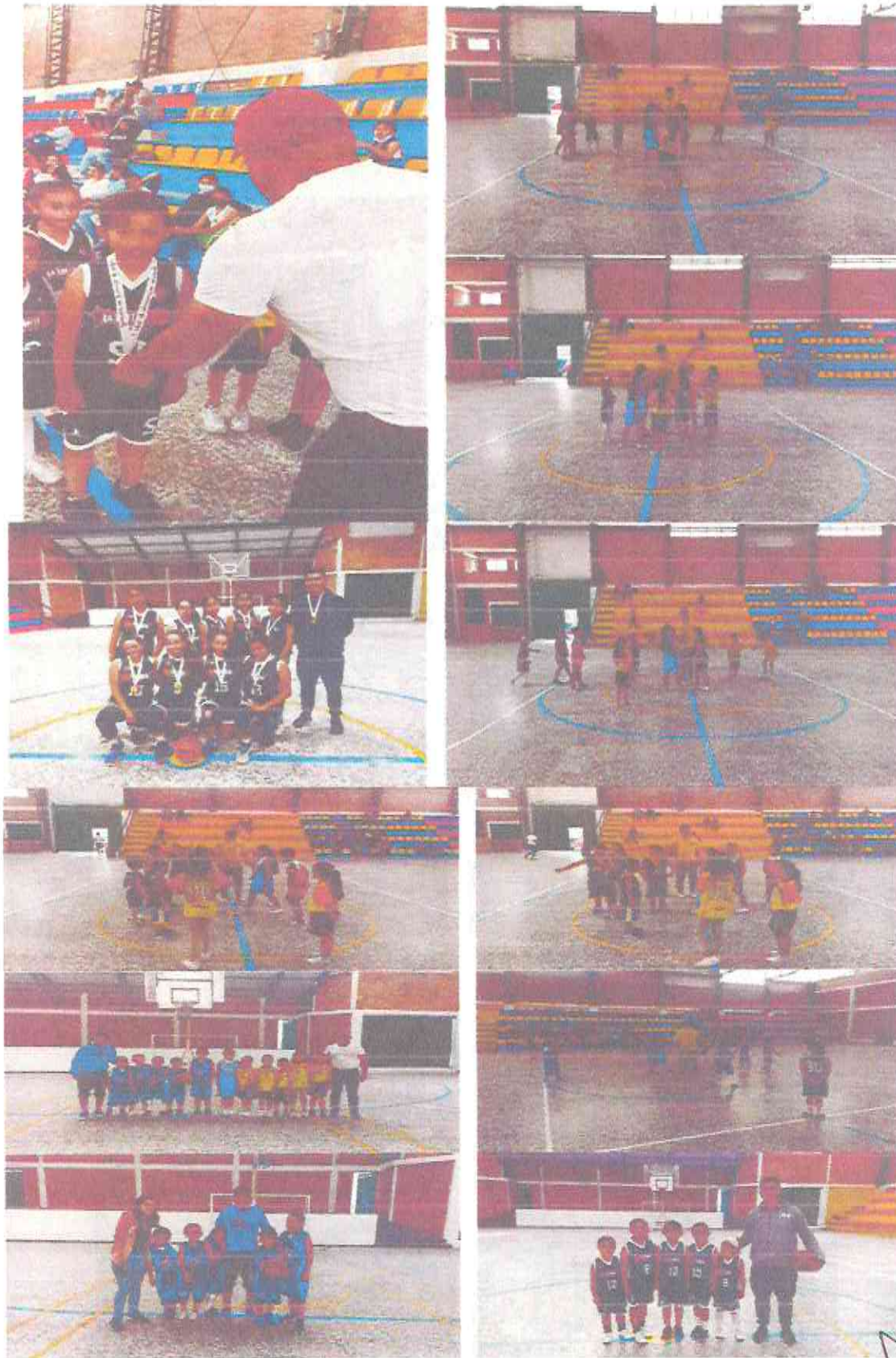
For




De



De




de

| | | | | |
|--|--|------------------------------------|----------|-----------------|
|  | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 12 de 18 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GP-F-IP-05 |
| | Proceso | GESTION DE PARTICIPACION CIUDADANA | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DE PARTICIPACION CIUDADANA | Vigencia | 23/11/2021 |



Handwritten signature




| | | | | |
|--|--|------------------------------------|----------|-----------------|
|  | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 14 de 18 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GP-F-IP-05 |
| | Proceso | GESTION DE PARTICIPACION CIUDADANA | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DE PARTICIPACION CIUDADANA | Vigencia | 23/11/2021 |



Dado lo anterior, una vez revisado el material probatorio, este ente de control el 22 de agosto del año que avanza, procedió a solicitarle información al Municipio de Jenesano, para que allegara certificación donde conste si actualmente existen elementos en el almacén que fueron contratados mediante el contrato C-MJ-MC-086 de 2021, tal como se evidencia en la salida de elementos de consumo.

El 23 de agosto de 2022 el Municipio de Jenesano certifica que:

"Una vez revisada la información ingresada a la base de datos correspondientes al contrato C-MJ-MC- "suministro de bienes y servicios, conforme a ficha técnica, orientados a la ejecución de tres agendas deportivas, lúdicas y actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre". Se evidencia que los valores unitarios que se registran en la salida 202100224 del 17 de diciembre del año 2021 no coinciden con el valor unitario del ingreso debido a que se registraron bajo un solo código (116020001) y el sistema promedia los valores de todos los elementos ingresados bajo el mismo código; sin embargo las cantidades y valores totales son equivalentes al ingreso y al respectivo contrato. Por lo tanto se da constancia que se generó salida de todas las unidades ingresadas y que a la fecha no hay existencia de las mismas en el inventario".

| | | | | |
|--|--|------------------------------------|----------|-----------------|
|  | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 15 de 18 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GP-F-IP-05 |
| | Proceso | GESTION DE PARTICIPACION CIUDADANA | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DE PARTICIPACION CIUDADANA | Vigencia | 23/11/2021 |

El 24 de agosto del año 2020, este ente de control solicito apoyo a la personería Municipal de Jenesano para que bajo el principio de colaboración a través suyo y del presidente de la junta de acción comunal del centro de Jenesano, se informara si tuvieron conocimiento de las actividades deportivas realizadas del 16 a 31 de diciembre de 2021

El 25 de agosto del año que avanza, la personería Municipal de Jenesano allega respuesta en la que el señor Junco Páez en calidad de presidente de la junta de acción comunal para el año 2021, manifiesta que:

"no tuve conocimiento de dicho evento, no me informaron, ni siquiera tuve información de eso, que evento realizaron, si se hicieron o no, no me consta".

Ahora bien el personero del Municipio de Jenesano certifica que:

"el suscrito no tuvo conocimiento sobre las actividades deportivas realizadas por la Alcaldía de Jenesano, en la fecha antes mencionada".

Dado lo anterior, con el propósito de recaudar más elementos probatorios que dieran certeza sobre la ejecución del contrato, esta secretaria solicitó al Municipio de Jenesano que allegara soportes donde se evidenciara la realización de las actividades en cumplimiento al contrato C-MJ-MC-086 de 2021. Al respecto, el Municipio allegó links de Facebook donde se observan publicaciones de las actividades realizadas los días 16 a 31 de diciembre de 2021, correspondientes a las 3 agendas deportivas como se relacionan a continuación:



Alcaldía Jenesano Boyacá
24 de diciembre de 2021 a las 10:43

Así se vivió Copa "XVIII COPA DE BALONCESTO ALCALDIA DE JENESANO" Abierto. Agradecemos la presencia de Jorge Armando García Vargas presidente de la federación colombiana de baloncesto y quien además donó balones profesionales para nuestra escuela de formación municipal




6 veces compartido



Alcaldía Jenesano Boyacá
24 de diciembre de 2021 a las 10:43

Así se vivió el festival de escuelas de formación deportiva categoría sin 12 y 14 baloncesto mixto. Agradecemos a estos jóvenes por su interés y participación en estos grandes encuentros deportivos.



| | | | | |
|--|--|------------------------------------|----------|-----------------|
|  | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 16 de 18 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GP-F-IP-05 |
| | Proceso | GESTION DE PARTICIPACION CIUDADANA | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DE PARTICIPACION CIUDADANA | Vigencia | 23/11/2021 |

Por lo expuesto previamente, además de las actas de supervisión y los registros fotográficos, se observan elementos que prueban la ejecución del contrato C-MJ-MC-086 de 2021, y no se evidencia valor excesivo en el mismo, contrario a las afirmaciones de la denuncia, motivo por el cual este ente de control no encuentra elementos que puedan constituirse en irregularidades de orden fiscal, o que hayan podido afectar negativamente los recursos públicos del Municipio.

Por otra parte, revisada la plataforma SECOP 1 con corte al 25 de agosto de 2022, se evidencia que en el proceso contractual, el último documento cargado corresponde a "ACTA DE LIQUIDACION" de fecha 15 de marzo de 2022. No obstante, a partir del requerimiento hecho por esta contraloría el 11 de agosto de 2022, y los documentos allegados por el sujeto de control, se observó que los documentos correspondientes al Informe de Supervisión e Informe del contratista, no se cargaron en la plataforma SECOP 1 tal como consta a continuación:

| | | | | | |
|---|----------------------------------|---|---------|---|------------------------|
| Acta de Liquidación Verificada de Múltiplos Pagos | ACTA DE LIQUIDACION |  | 1.31 MB | 1 | 15-03-2022 11:17 AM |
| Documento Adicional | ACTA DE RECIBO FINAL |  | 2.37 MB | 1 | 15-03-2022 11:15 AM |
| Documento adicional | FACTURA FINAL |  | 663 KB | 1 | 15-03-2022 11:14 AM |
| Documento Adicional | ACTA DE INICIO |  | 645 KB | 1 | 15-03-2022 11:14 AM |
| Documento Adicional | APROBACION DE POLIZAS ANEXO B |  | 619 KB | 1 | 15-03-2022 11:14 AM |
| Documento Adicional | POLIZAS ANEXO B |  | 1.10 MB | 1 | 15-03-2022 11:14 AM |
| Documento Adicional | DESIGNACION DE SUPERVISION |  | 663 KB | 1 | 15-03-2022 11:14 AM |
| Documento Adicional | REGISTRO |  | 315 KB | 1 | 15-03-2022 11:14 AM |
| Comunicación de Aceptación | ACEPTACION DE LA OFERTA |  | 2.63 MB | 1 | 18-10-2021 04:05 PM |
| Oferta Seleccionada | OFERTA |  | 1.46 MB | 1 | 18-10-2021 04:05 PM |
| Documento Adicional | INFORME DE EVALUACION DEFINITIVO |  | 631 KB | 1 | 18-10-2021 04:05 PM |
| Informe de evaluación | INFORME DE EVALUACION PRELIMINAR |  | 1.46 MB | 1 | 18-10-2021 02:39 PM |
| Documento Adicional | AUDIENCIA DE CIERRE |  | 696 KB | 1 | 15-12-2021 12:39 PM |
| Documento Adicional | ACTA DE CIERRE |  | 643 KB | 1 | 15-12-2021 11:46 AM |
| Platillas de Radicación de | PLATILLAS DE RADICACION DE |  | 244 KB | 1 | 15-10-2021 |


Así las cosas se considera que el Municipio de Jenesano, presuntamente está contrariando lo dispuesto en el artículo numeral 3 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, que dispone:

"Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el Secop. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. (...)"

Ante tal omisión, se considera que el Municipio de Jenesano presuntamente afectó el principio de transparencia y publicidad en la contratación estatal, limitando el acceso a la información de quienes pudieran estar interesados en verificar la ejecución del contrato, por ende, este ente remitirá este presunto hallazgo con alcance disciplinario a la procuraduría provincial de Tunja, para que en el ejercicio de sus funciones y competencias se pronuncie al respecto.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Conforme a lo expuesto previamente sobre la ocurrencia de la conducta, y una vez analizado el material probatorio para cada uno de los temas señalados por el denunciante en los radicados trasladados por la CGR a este ente de control, a efecto de establecer si hubo o no un menos cabo de los recursos públicos del Municipio de Jenesano, es preciso

| | | | | |
|--|--|------------------------------------|----------|-----------------|
|  | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 17 de 18 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GP-F-IP-05 |
| | Proceso | GESTION DE PARTICIPACION CIUDADANA | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DE PARTICIPACION CIUDADANA | Vigencia | 23/11/2021 |

remitirnos al artículo 6 de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 126 del Decreto 403 de 2020, el cual dispone:

*"ARTÍCULO 126. Modificar el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, el cual quedará así:
"ARTÍCULO 6°. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal. Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo."*

Partiendo de los supuestos anteriores, para la Secretaría General de la Contraloría General de Boyacá, una vez analizada en conjunto la Denuncia y los demás elementos probatorios, se logra percibir que no se fundamenta la ocurrencia de una presunta irregularidad fiscal, respecto del contrato C-MJ-MC-086-2021 cuyo objeto es: *"SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS, CONFORME A FICHA TÉCNICA, ORIENTADOS A LA ATENCIÓN DE LÍDERES COMUNALES Y POBLACIÓN EN GENERAL, PARTICIPANTES EN LOS CONVITES COMUNITARIOS, LIDERADOS Y COORDINADOS POR EL MUNICIPIO DE JENESANO BOYACÁ EN ALIANZA CON JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y OTROS GRUPOS SOCIALES SIGNIFICATIVOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL, PARA COADYUVAR EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS TERCARIAS DE LA JURISDICCIÓN"*, que sea causal de detrimento patrimonial para el Municipio de Jenesano en lo que respecta a los hechos objeto de denuncia puestos en conocimientos en esta contraloría.

Así las cosas, no se logró determinar el presunto uso indebido de recursos públicos del Municipio de Jenesano, pues no existe prueba conducente pertinente y útil que permita concluir a este ente fiscalizador la existencia de hallazgo fiscal en contra del Municipio o de algún otro funcionario de la administración del Municipio de Jenesano.

Por otra parte, se observó que el Municipio de Jenesano, en más de una oportunidad presuntamente trasgredió el principio de transparencia y la publicidad en la contratación estatal, limitando el acceso a la información de quienes pudieren estar interesados en verificar el proceso y la ejecución del contrato que suscribió durante la vigencia 2021, contrariando lo dispuesto en el artículo 24 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, que dispone:


"Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP (...)"

En ese sentido, se considera que probablemente hubo una vulneración de los principios de la función administrativa, señalados en el artículo 209 de la C.P., del principio de publicidad y transparencia, por ende, se considera que presuntamente estamos ante conductas reprochables de carácter disciplinario, por lo que se trasladará copia del presente a Procuraduría Provincial de Tunja, para que dentro del marco de sus competencias legales se establezca si se pudo haber incurrido en acciones u omisiones con alcance disciplinario

Por lo indicado hasta este punto, esta Secretaría procede archivar la respectiva denuncia en sede de participación ciudadana y se estará a lo allí resuelto.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General (e) de la Contraloría General de Boyacá, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución No. 810 de 2017,



| | | | | |
|--|--|------------------------------------|----------|-----------------|
|  | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 18 de 18 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GP-F-IP-05 |
| | Proceso | GESTION DE PARTICIPACION CIUDADANA | Versión | 01 |
| | Formato | INFORME DE PARTICIPACION CIUDADANA | Vigencia | 23/11/2021 |

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ingresar al expediente D-22-020 la información contenida en un (1) cd.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar la denuncia D-22-020, del Municipio de Jenesano, por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTICULO TERCERO: Trasladar copia del expediente a la procuraduría Provincial de Tunja, para que dentro del marco de sus competencias legales se establezca si pudo haber incurrido en acciones u omisiones con alcance disciplinario.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese la presente decisión al denunciante de conformidad con la Ley 1757 de 2015 y Resolución 810 de 2017, a la dirección indicada en el expediente.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente no proceden recursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LAURA MARCELA CORREAL PEÑALOZA
 Secretaria General
 Contraloría General de Boyacá


 Proyectó: Daniela María Quintero Pacheco
 Judicante – Secretaria General de la CGB